

## **TERMINOS Y CONDICIONES “GIRE Y GANE CON EL BCR”**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

La PROMOCIÓN “**GIRE Y GANE CON EL BCR**” es una oportunidad que el BCR brinda a las personas físicas mayores y menores de edad, nacionales o extranjeras, para incentivar el uso de las tarjetas de débito, crédito, sticker y/o pulsera emitidas por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard, a través de la asignación de acciones para activar una ruleta electrónica cargada de premios de dinero, donde podría ser ganador diario de alguno de los montos contenidos en la ruleta de la PLATAFORMA [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com). Dichas personas participarán en esta promoción en el entendido que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

De igual manera quienes participan, aceptan acatar las decisiones del BCR en cualquier asunto relacionado con esta PROMOCIÓN.

Este documento estará disponible en la plataforma de la PROMOCIÓN “**GIRE Y GANE CON EL BCR**” del Banco de Costa Rica: [www.bcrbeneficios.com.y](http://www.bcrbeneficios.com.y) en [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com).

El otorgamiento de los premios para la PROMOCIÓN “**GIRE Y GANE CON EL BCR**” estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto por este documento. El BCR se reserva el derecho de descalificar y/o negar los premios otorgados a aquel participante que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

### **DEFINICIONES:**

**ORGANIZADOR:** Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

**PROMOCIÓN:** Esta promoción recibe el nombre de “**GIRE Y GANE CON EL BCR**”

**BCR:** Banco de Costa Rica.

**PARTICIPANTE:** Son los tarjehabientes de débito, crédito, pulsera, y/o sticker emitidos por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard, personas físicas, nacionales o extranjeras, mayores o menores de edad, titulares de alguno de los medios de pago indicados y según se detalla en el punto 2 de este documento.

**PARTICIPANTE GANADOR:** Es la persona que participa y gana alguno de los premios de esta promoción.

**PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE:** Es la persona que toma el puesto del PARTICIPANTE GANADOR de los 5 millones, en caso de que este no cumpla con

los requisitos establecidos en este documento.

**PLATAFORMA:** Es el sitio web [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com) donde se desarrollará la promoción “**GIRE Y GANE CON EL BCR**”.

## **1. OBJETO DE LA PROMOCIÓN.**

El objeto de la promoción es motivar e incrementar la utilización de tarjetas de débito, crédito, pulsera y/o sticker emitidos por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard para compras de bienes o servicios en los comercios, de forma presencial o a través de Internet.

## **2. ACEPTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DATOS:**

El titular de cualquiera de esos medios de pago que desee participar, deberá aceptar y dar su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación de alguno de los servicios que tiene con el BCR, así como en esta Promoción, y aquellos a los que el Banco de Costa Rica llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR. Con dicha participación también, estará declarando conocer y aceptar:

- a) que tales datos e información serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando cualquier relación contractual existente con el Banco y la que surja en virtud de esta promoción.
- b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado.
- c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras entidades autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente, al adherirse a esta promoción, estará reconociendo que se le advirtió y conoció de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior el titular de la TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, STICKER Y/PULSERA BCR de la franquicia Visa o Mastercard queda excluido y sin posibilidad alguna de poder participar de esta PROMOCIÓN.

### **3. PARTICIPANTES.**

Participarán de esta promoción todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona física, nacional o extranjeras, mayor o menor de edad, titular de alguna de las tarjetas de débito, crédito, pulsera y/o sticker emitidos por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard, para compras de bienes o servicios, en comercios o en línea.
- b. Si el PARTICIPANTE de la promoción “**GIRE Y GANE CON EL BCR**” es un menor de edad, la intervención deberá ser por medio de su tutor legal, quien deberá acreditar dicha condición con documentación legítima y aceptar las condiciones establecidas en este documento, las cuales deberán ser ejercidas por él, como responsable del menor de edad. Esto consecuentemente, la única forma para realizar reclamos de premios y cualquier otra circunstancia que se establezca en este documento, deberá ser por intervención del representante del menor y no por éste, quedando el BCR liberado de toda responsabilidad.
- c. En esta PROMOCIÓN podrán participar todas aquellas personas que obtengan cualquiera de los medios de pago antes señalados, desde el mismo momento que el banco se los otorgó e hicieron uso de ellos.

### **4. RESTRICCIONES.**

Tienen restricción de participar en la promoción “**GIRE Y GANE CON EL BCR**”, las siguientes personas:

- a. Los titulares y tarjetahabientes de los productos: Institucionales, Empresariales, Pymes, Corral, Virtual y Compras Control.
- b. Los titulares de las tarjetas adicionales de débito, crédito, pulsera y/o sticker emitidas por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard. Estos titulares de tarjetas adicionales tampoco podrán participar para girar la ruleta en la plataforma [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com); sin embargo, las transacciones que se realicen con estas tarjetas adicionales si serán consideradas para sumar en la acumulación de las acciones electrónicas a favor del tarjetahabiente principal.
- c. Personas jurídicas titulares de tarjetas de débito y crédito.
- d. Personas que no estén al día con sus deudas con el BCR.
- e. Todos los funcionarios de la Gerencia de Mercadeo del Banco de Costa Rica.
- f. Otros funcionarios del conglomerado BCR que estén relacionados con el desarrollo de la promoción.
- g. Todos los funcionarios de la agencia de publicidad: La Tres Letras del

Génesis.

- h. Todos los funcionarios de la empresa Trescientos Sesenta Integral S.A.
- i. Los PARTICIPANTES que no estén de acuerdo con las condiciones pactadas en este documento.
- j. Los premios establecidos para la presente PROMOCIÓN son intransferibles y de uso personal.
- k. Los premios establecidos para la presente PROMOCIÓN no podrán ser canjeados por bienes o servicios no establecidos dentro de este documento.

En virtud de que esta promoción está destinada para que los PARTICIPANTES compren bienes o servicios en cualquier comercio o en línea, con el uso de su tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pulsera y/o sticker emitida por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard, no participarán en la presente promoción las siguientes transacciones:

- a. Las realizadas en cajeros automáticos, retiros en efectivo en ventanilla, depósitos, compra de saldos, “vouchers” de compra por medio de la redención de puntos del programa BCR Plus.
- b. Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales por medio o mediante cajero humano del BCR.
- c. Las transacciones realizadas por montos menores a 10 mil colones o su equivalente en cualquier otra moneda no generarán acciones electrónicas para participar de esta promoción.
- d. Las transacciones mayores a 10 mil colones realizadas durante el periodo de la promoción, pero que no hayan sido contabilizadas en los sistemas del banco antes del lunes 3 de enero de 2022.

##### **5. CORREO ELECTRONICO REGISTRADO EN EL BANCO DE COSTA RICA.**

Al participar, el PARTICIPANTE estará declarando y aceptando que la cuenta de correo electrónico que actualmente mantiene registrada en las bases de datos del BCR, queda establecida también para el uso de esta PROMOCIÓN, por lo que al quedar participando se entiende que instruye al BCR para que utilice esa cuenta o correo electrónico para remitirle cualquier comunicación al respecto, liberando al BCR de toda responsabilidad si tal comunicación fuera recibida por otra persona que también tuviera registrado el mismo medio y por ende acceso a esa misma cuenta, asumiendo directamente los eventuales riesgos y responsabilidades que se deriven a partir de las comunicaciones, tales como: el uso y disfrute de premios, o beneficios producto de esta PROMOCIÓN; todo en virtud del acceso a la cuenta de correo electrónico registrada que consciente o inconscientemente, voluntaria o involuntariamente escrito de manera correcta o incorrectamente, actualizado o no y que

mantenga registrada el PARTICIPANTE.

Las comunicaciones que recibirá al correo electrónico registrado en el BCR serán a través de las direcciones. Banco de Costa Rica [bcrsistemtica@bancobcr.com](mailto:bcrsistemtica@bancobcr.com).

## **6. FORMA DE PARTICIPAR Y MECÁNICA DEL SORTEO.**

- a. Realizar durante el periodo de la Promoción con las tarjetas de débito, crédito, sticker y/o pulsera, emitidas por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard, compras en cualquier comercio a nivel nacional o internacional, o vía web para ganar acciones, las cuales les permitirán activar la ruleta electrónica cargada de premios donde el PARTICIPANTE podría ser uno de los ganadores diarios.
- b. El titular de cualquiera de esos medios de pago indicados anteriormente acumulará una acción electrónica por cada múltiplo de diez mil colones o su equivalente en cualquier otra moneda. No acumularan acciones las compras fraccionadas que puedan sumar diez mil colones o más.
- c. La asignación de las acciones se realizará con las compras que se vean reflejadas en los sistemas del BCR a más tardar el lunes 3 de enero de 2022, los datos pueden variar debido a la periodicidad en la que los comercios realicen los cierres de facturación de los datáfonos.
- d. Ingresar a la plataforma de la PROMOCIÓN del Banco de Costa Rica: **GIRE Y GANE CON EL BCR** en el sitio [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com).
- e. Ingresar el usuario enviado al correo electrónico que el PARTICIPANTE tiene registrado y actualizado en los sistemas del BCR para tener acceso a la plataforma de la PROMOCIÓN del BCR: **GIRE Y GANE CON EL BCR**, en el sitio [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com). El usuario asignado para la participación de la promoción del BCR: **GIRE Y GANE CON EL BCR** no podrá cambiarse en ningún momento durante el periodo de la promoción.
- f. Es importante recordar que, para el ingreso a la plataforma de la PROMOCIÓN, el PARTICIPANTE nunca deberá ingresar la contraseña o información que utiliza para ingresar al sitio [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com).
- g. Una vez haya ingresado a la plataforma de la PROMOCIÓN del BCR: **GIRE Y GANE CON EL BCR**, en el sitio [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com), el PARTICIPANTE podrá visualizar la cantidad de acciones que tiene disponibles para girar la ruleta electrónica. Podrá decidir si juega sus acciones electrónicas una por una, o bien si decide acumularlas y jugarlas de una sola vez; con tan solo hacer un click en cualquiera de los botones “JUGAR UNA ACCIÓN” o “JUGAR TODAS”. En caso de girar la ruleta y no salir favorecido con alguno de los premios, el participante podrá seguir comprando bienes o servicios para acumular más acciones y seguir participando mientras se encuentre vigente el periodo de la promoción. Adicionalmente todas las acciones electrónicas

- quedarán participando en un sorteo final de cinco (5) millones de colones.
- h. Tener claro conocimiento que la fecha máxima establecida para ganar acciones es el 31 de diciembre de 2021, las cuales deben verse contabilizadas en los sistemas del banco a más tardar el lunes 3 de enero de 2022 y para girar en la ruleta las acciones electrónicas ganadas la fecha máxima será hasta el 15 de enero del 2022.
  - i. El ingreso a la plataforma [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com) no es un factor determinante para participar del sorteo final de los cinco (5) millones de colones, por lo tanto todos los PARTICIPANTES que hayan realizado compras con sus tarjetas de DÉBITO, CRÉDITO, STICKER Y/O PULSERA emitidas BCR por las franquicias VISA O MASTERCARD podrán acumular acciones y participar del sorteo final.

## **7. PREMIOS**

1. Son **1127 premios de dinero** contenidos en la ruleta electrónica de la PLATAFORMA [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com), asignados mediante un método lúdico previamente programado y que contienen:

<b>Premios 25 mil colones</b>
<b>Premios 50 mil colones</b>
<b>Premios 100 mil colones</b>

2. Premios de:

<b>2 acciones adicionales para el premio final</b>
<b>3 acciones adicionales para el premio final</b>
<b>4 acciones adicionales para el premio final</b>
<b>5 acciones adicionales para el premio final</b>

Las acciones electrónicas adicionales ganadas en la ruleta de la PROMOCIÓN, serán contabilizadas hasta el momento del sorteo del premio final y por lo tanto no se visualizarán en la plataforma [bcrbeneficios.com](http://bcrbeneficios.com) ni en [bancobcr.com](http://bancobcr.com).

3. Un premio final de **cinco (5) MILLONES DE COLONES**, que se sorteará entre todas las acciones electrónicas generadas y acciones adicionales ganadas, durante el período de la PROMOCIÓN.

## **8. PERIODO DE LA PROMOCIÓN.**

El plazo de la PROMOCIÓN para realizar las compras en los comercios de forma presencial o a través de internet, es del **15 de noviembre al 31 de diciembre del 2021**, las cuales deben verse contabilizadas en los sistemas

del banco a más tardar el **lunes 3 de enero 2022**.

En la PLATAFORMA los PARTICIPANTES podrán activar las acciones electrónicas hasta el **15 de enero del 2022**

## **9. CONDICIONES Y LIMITACIONES.**

La PROMOCIÓN del BCR: **GIRE Y GANE CON EL BCR** cuenta con las siguientes condiciones y limitaciones a las cuales deberá adherirse el PARTICIPANTE:

- a. Si el BCR se percatare que el PARTICIPANTE no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este documento, hará que la condición de beneficiario desaparezca, eximiendo al BCR de la obligación de aplicar el beneficio descrito.
- b. El BCR se compromete a gestionar la oferta promocional únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente documento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.
- c. No se reconocerán gastos en los que se incurra el PARTICIPANTE para participar. La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.
- d. La responsabilidad por el uso y disfrute de las tarjetas, sticker y/o pulseras de crédito o débito emitidas por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard será responsabilidad de cada PARTICIPANTE
- e. Si se demuestra que una persona recibió los premios por medio de engaño, el BCR podrá reclamar el beneficio brindado, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f. El BCR suspenderá en forma inmediata la presente PROMOCIÓN, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegara a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del BCR.
- g. Las anteriores circunstancias se comunicarán por los diferentes canales de comunicación que el BCR establezca, por lo cual la PROMOCIÓN cesará a partir de la fecha que se envíe dicho comunicado.
- h. El BCR se reserva el derecho de modificar este documento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la PROMOCIÓN.
- i. La oferta promocional es intransferible, no negociable, no canjeable, por otros bienes o servicios.
- j. El BCR solo otorgará premios al cumplir la mecánica establecida en este documento.
- k. Si el PARTICIPANTE GANADOR del premio del sorteo de los cinco (5) millones de colones o de los premios de la ruleta electrónica resultará ser un menor de edad, toda diligencia encaminada a reclamar los mismos deberá realizarla bajo la representación de sus padres, de aquél que ejerza la guarda, crianza, educación o custodia del menor, o del tutor

nombrado con los procedimientos que establece la ley, quien deberá acreditar dicha condición con documentación legítima y aceptar en nombre y representación del menor favorecido, las condiciones establecidas en este documento; quedando el BCR liberado de toda responsabilidad.

- I. Las demás condiciones no mencionadas detalladamente se mantienen según lo establecido y vigente para tarjetas, sticker y/o pulsera de crédito o débito emitidas por BCR de la franquicia Visa o Mastercard.

#### **4. FECHA DEL SORTEO FINAL.**

El sorteo final se realizará en el mes de **febrero del 2022**, en la cual se seleccionará al PARTICIPANTE GANADOR de los **Cinco (5) millones de colones**

El BCR podrá modificar la fecha del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, sin que este cambio represente una modificación al plazo de la PROMOCIÓN. El BCR informará oportunamente la nueva fecha del sorteo a través de la página web [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com).

#### **5. SORTEO FINAL DE CINCO (5) MILLONES DE COLONES.**

El sorteo del premio final se llevará a cabo en las oficinas del Organizador o mediante alguna plataforma digital en la fecha indicada, en el sistema computarizado diseñado para el efecto, el cual asignará a los PARTICIPANTES, una acción electrónica por cada compra múltiplo de 10 mil colones o su equivalente en cualquier otra moneda y además participarán las acciones electrónicas adicionales ganadas en la ruleta; el sistema seleccionará al azar la acción electrónica ganadora

Una vez seleccionada la acción electrónica ganadora asignada al PARTICIPANTE GANADOR, se considerará como ganador potencial. Se convertirá en ganador final o definitivo, una vez que el Organizador corrobore el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la PROMOCIÓN, sus datos personales y datos de la o las compra (s). Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad de los PARTICIPANTES y el cumplimiento de los demás requisitos de este documento.

Para este sorteo el BCR elegirá un (1) PARTICIPANTE GANADOR y tres (3) PARTICIPANTES SUPLENTES.

El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados y los nombres de los suplentes no se harán público a menos que sea necesario darles el premio.

#### **6. ANUNCIO DE LOS GANADORES.**

Una vez que el Banco obtenga la lista de los participantes que hayan resultado



ganadores de premios de dinero a través de la ruleta electrónica de la PLATAFORMA, procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. Si todo está correcto y cumplido, anunciará sus nombres en la sección de “ganadores” del Sitio Web [bancobcr.com](http://bancobcr.com), siguiendo el contenido estricto de la declaración jurada que proporcionará el proveedor que opera la plataforma,

Sólo se anunciará el nombre y apellidos, no el monto ganado por seguridad de los ganadores.

Las acciones electrónicas adicionales ganadas en la ruleta, serán contabilizadas hasta el momento del sorteo final y por lo tanto no se visualizarán en la plataforma, ni se publicará el nombre de los ganadores de estas acciones adicionales.

El ganador del sorteo final del premio de **CINCO (5) MILLONES DE COLONES** se anunciará al público a través de la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com), en **el mes de febrero del 2022**. Sin embargo, el BCR queda facultado y a su mejor conveniencia cambiar la fecha de anuncio del PARTICIPANTE GANADOR.

## **7. RECLAMO DE LOS PREMIOS DE LA RULETA ELECTRÓNICA.**

- a.** No se reconocerán gastos adicionales en los que incurra el PARTICIPANTE cuando realice el reclamo de los premios. La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.
- b.** Los premios de dinero indicados en la sección de premios tienen una cantidad limitada por día y por semana, por lo tanto, podrán agotarse.
- c.** Una vez se agoten los premios de dinero asignados a la ruleta electrónica no se podrán ganar más premios, sin embargo, todas las acciones acumuladas quedan participando para el sorteo final de cinco (5) millones de colones.
- d.** El control y activación de la Ruleta para la asignación de los premios a través de la Plataforma, es totalmente ajena a la intervención del Banco; razón por la cual, en el evento que ocurriera alguna falla técnica del sistema, falla eléctrica, del servicio de internet, o cualquier otro desperfecto técnico o electrónico en el momento en que el participante esté jugando, y esto provocare que la condición de ganador varíe, o el premio cambie, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, quedando como su única obligación apegarse a la lista de los ganadores de premios de dinero contenida en la declaración jurada que para esos efectos le entregará el proveedor que opera dicha Plataforma. Con la lista en su poder, el Banco procederá a acreditar los

premios, liberándose de toda responsabilidad y sin que se le dirija reclamo alguno.

- e. Los PARTICIPANTES GANADORES de los premios de la ruleta electrónica deberán estar al día con las obligaciones del BCR para poder recibir los premios. Esta es una de las condiciones o requisitos indispensables que deberá cumplir el ganador para poder recibir los premios.
- f. Las PARTICIPANTES GANADORES de acciones electrónicas adicionales para el premio final, no podrán visualizar estas acciones adicionales en la plataforma, ya que serán contabilizadas hasta el momento del sorteo del premio final.

#### 8. ACREDITACIÓN DEL PREMIO A TRAVÉS DE LA RULETA ELECTRÓNICA

En el proceso de acreditación de premios asignados a través de la ruleta electrónica se detalla a continuación:

- a. Los montos de los premios de dinero de la ruleta electrónica serán acreditados directamente en la cuenta de ahorro o cuenta corriente de los PARTICIPANTES GANADORES en un máximo de 8 días hábiles después de haber ganado el premio.
- b. Una vez acreditado el dinero en la respectiva cuenta, el GANADOR podrá validar el depósito del premio en el estado de cuenta a la cual está asociada la tarjeta de débito y/o la tarjeta de crédito.
- c. La persona que decida participar y resulte ganadora en esta PROMOCIÓN debe conocer y aceptar, que si su cuenta mantuviera un saldo negativo al momento de acreditar el premio, dicho saldo se verá compensado, cancelado o cubierto hasta donde alcance. Si el monto del premio alcanza para cubrir la totalidad del saldo negativo, el Banco queda autorizado a cancelar en su totalidad dicho saldo, dejando en la cuenta el monto que haya sobrado después de aplicado si es que queda, o manteniendo como saldo negativo lo que no fuere posible cubrir.
- d. En caso de los PARTICIPANTES GANADORES que no tengan una cuenta de ahorro o corriente y solo tengan una tarjeta de crédito, el premio será depositado en la misma. Aplicando el monto en su saldo o como un saldo a favor.
- e. Los PARTICIPANTES GANADORES no podrán ceder, cambiar o de cualquier manera disponer del premio antes de su efectiva entrega por parte del BCR.
- f. Si el ganador de los premios de la ruleta electrónica resultara ser un

menor de edad, toda diligencia encaminada a reclamar los mismos realizarlo bajo la representación de sus padres, de aquél que ejerza la guarda, crianza, educación o custodia del menor, o del tutor nombrado con los procedimientos que establece la ley.

**9. RECLAMO DEL PREMIO DEL SORTEO FINAL DE CINCO (5) MILLONES DE COLONES.**

- a. No se reconocerán gastos adicionales en los que incurra el PARTICIPANTE GANADOR cuando realice el reclamo del premio. La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.
- b. El PARTICIPANTE GANADOR de los cinco (5) millones de colones deberá estar al día con las obligaciones del BCR para poder recibir el premio.
- c. Para reclamar efectivamente el premio del sorteo de los cinco (5) millones de colones, el PARTICIPANTE GANADOR deberá firmar el documento de aceptación del premio de forma física, escaneada o digital, junto con una copia, escaneo o fotografía de su documento de identidad nacional o extranjero en los siguientes dos días hábiles, así como cumplir con los requisitos estipulados en este documento.
- d. Luego de la validación de datos, el PARTICIPANTE GANADOR será contactado por el BCR según los datos que se tengan en los sistemas del Banco. El BCR realizará un máximo de tres intentos de localizar al PARTICIPANTE GANADOR mediante su dirección electrónica, o número telefónico, uno cada 24 horas. Si después de tres intentos, no fuere posible localizarlo, éste perderá su derecho al premio y se contactará al PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE que por turno corresponda.
- e. Si un PARTICIPANTE GANADOR seleccionado se negare a firmar el documento de aceptación del premio y liberación de responsabilidad que para estos efectos se confeccionará, o si de cualquier manera incumple este documento, se entenderá que renuncia a su premio, aplicando de forma inmediata a un PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE.
- f. En caso de que el PARTICIPANTE GANADOR del sorteo de los cinco (5) millones de colones se vea imposibilitado para firmar el documento y hacerse acreedor del premio de forma física o digital, ya sea por fuerza mayor, residir en el extranjero, o motivos de salud, podrá otorgar un poder especial debidamente autenticado por un Notario Público, a un tercero para que éste en su nombre y en su representación retire el premio. El apoderado deberá aportar copia del documento de identidad del PARTICIPANTE GANADOR y del suyo

propio el día de la entrega del premio; en caso de no cumplir con este requisito, no se le hará ninguna entrega.

- g. El PARTICIPANTE GANADOR no podrán ceder, cambiar o de cualquier manera disponer del premio antes de su efectiva entrega por parte del BCR. En caso de que el PARTICIPANTE GANADOR manifieste su deseo de disponer del premio de manera distinta a la indicada en este documento, se descalificará y se procederá a contactar al primer PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE para entregarle el premio.
- h. Si el PARTICIPANTE GANADOR del premio del sorteo de los cinco (5) millones de colones resultara ser un menor de edad, toda diligencia encaminada a reclamar el mismo deberá realizarlo bajo la representación de sus padres, de aquél que ejerza la guarda, crianza, educación o custodia del menor, o del tutor nombrado con los procedimientos que establece la ley.

#### **10. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.**

Los PARTICIPANTES GANADORES de la PROMOCIÓN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser titulares de unas tarjetas de débito, crédito, pulsera y/o sticker emitidas por el BCR de la franquicia Visa o Mastercard.
- b. No incurrir en alguna de las restricciones descritas en este documento.
- c. No mantener deudas atrasadas con el BCR.
- d. Que la acción electrónica elegida que le favoreció como PARTICIPANTE GANADOR del sorteo de los cinco (5) millones de colones, no haya sido producto de un contra cargo o de una transacción reversada. Deberá entenderse como contracargo, el débito efectuado al establecimiento por una operación de venta, que ha sido o será abonada y que por algún motivo ha sido cuestionada o no reconocida por el Banco emisor o por el PARTICIPANTE.
- e. Los PARTICIPANTES GANADORES deberán ajustarse a las fechas, plazos y requisitos determinados en este Documento.
- f. Los PARTICIPANTES de los premios serán responsables del uso y disfrute que le den a los mismos.

#### **11. GANADORES SUPLENTE DEL SORTEO DE LOS CINCO (5) MILLONES DE COLONES.**

En caso de que el BCR no consiguiera contactar al PARTICIPANTE GANADOR

a través de los medios que éste tenga registrado en sus sistemas, o bien, no cumplieran con los requisitos y restricciones del presente documento, se procederá a contactar a los PARTICIPANTES GANADORES SUPLENTE, en el mismo orden que hayan sido seleccionados en el sorteo.

Los PARTICIPANTES GANADORES SUPLENTE deberán acatar todos los puntos de este documento para poder ser declarados PARTICIPANTES GANADORES. Si el primer PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE fallare en cumplir con los requisitos y plazos anteriormente descritos, se procederá a contactar al segundo PARTICIPANTE GANADOR SUPLENTE, y así sucesivamente hasta que uno de los PARTICIPANTES GANADORES SUPLENTE cumpla con los requisitos y sea declarado PARTICIPANTE GANADOR definitivo.

## **12. DERECHOS DE IMAGEN.**

Con el fin de dar veracidad a la PROMOCIÓN, los PARTICIPANTES GANADORES de los premios de la ruleta de la PROMOCIÓN al aceptar las condiciones cuando ingresan a la plataforma, dan el consentimiento de que su nombre y apellidos, se anuncien dentro de la página web [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com). Por seguridad de los ganadores no se indicará el monto ganado, solo el nombre y los apellidos.

Esta autorización no implicará deber alguno por parte del BCR de remunerar o compensar al o los PARTICIPANTES GANADORES. Adicionalmente, según se ha dicho, el PARTICIPANTE GANADOR potencial del sorteo de los cinco (5) millones de colones deberá firmar el documento de aceptación del premio que expresa el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

## **13. SUSPENSION DE LA PROMOCIÓN.**

El BCR se reserva el derecho de suspender o terminar temporal o definitivamente la PROMOCIÓN, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de los premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del BCR que pueda afectar el desarrollo de la PROMOCIÓN.

## **14. OBLIGACIONES DEL BCR.**

El BCR tiene las siguientes obligaciones dentro de esta PROMOCIÓN:

- a.** Asignar las acciones electrónicas a las compras que se realicen en el período de la PROMOCIÓN. La asignación de las acciones se realizará con las compras que se vean reflejadas y contabilizadas en los sistemas

del BCR a más tardar el **lunes 3 de enero de 2022**, los datos pueden variar debido a la periodicidad en la que los comercios realicen los cierres de facturación de los datáfonos.

- b.** Enviar a los PARTICIPANTES el usuario y la cantidad de acciones disponibles para jugar en la PLATAFORMA [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com), por medio del correo electrónico registrado en los sistemas del banco a más tardar el **lunes 3 de enero de 2022**.
- c.** Entregar los premios indicados a los que resulten PARTICIPANTES GANADORES definitivos.
- d.** Aplicar en su totalidad el contenido de este documento.
- e.** Realizar el sorteo de los cinco (5) millones de colones con las acciones electrónicas de las compras del periodo y las acciones electrónicas adicionales ganadas en la ruleta de la PROMOCIÓN.

No existe obligación alguna por parte del BCR de entregar alguna clase de premio de consolación, o premios secundarios.

#### **15. MODIFICACION AL DOCUMENTO.**

El BCR podrá modificar el presente documento cuando lo estime conveniente, a fin de ajustarlo a los requerimientos que surjan en el inicio y desarrollo de la PROMOCIÓN.

#### **16. INFORMACIÓN.**

Ver condiciones detalladas en la plataforma de la PROMOCIÓN del BCR: **“GIRE Y GANE CON EL BCR”** en el sitio [www.bcrbeneficios.com](http://www.bcrbeneficios.com)

Cualquier consulta realizada por los PARTICIPANTES mediante los canales indicados para comunicación no implicará una modificación total o parcial de este documento, o una dispensa de su cumplimiento.

El BCR podrá modificar y publicar el presente documento cuando lo estime conveniente, a fin de ajustarlo a los requerimientos que surjan en el inicio y desarrollo de la PROMOCIÓN.

Derechos reservados 2021 y 2022.

Prohibida su reproducción por cualquier medio.